



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

15 SEP 2020

Recibido..... 11 11Hs.

Exp. N° 40181 - CD

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que estime corresponder, modifique la suspensión establecida por decreto 944/20 de fecha 04/09/2020, en su artículo 1, inciso e: *“...quedan suspendidas las actividades oportunamente habilitadas durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio y el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, según corresponda, que a continuación se detallan y en consecuencia no podrán realizarse las mismas: e) profesiones liberales...”* ; permitiendo se desarrolle la actividad de los profesionales abogados y procuradores en los departamentos abarcados.

Asimismo, se solicita que dicha actividad sea declarada como esencial, impidiendo que sea nuevamente suspendida, ya que de ella dependen los derechos de muchos ciudadanos.

Georgina Orciani
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El decreto provincial N°944/2020 estableció retrotracciones en las actividades autorizadas en el marco del aislamiento y/o distanciamiento social obligatorio de distintos departamentos de nuestra provincia; incluyendo la actividad de los profesionales liberales. Esto incluye la actividad de los abogados y procuradores, olvidando que son ellos quienes están para garantizar los derechos de nuestro ciudadanos y ciudadanas, de nuestros grupos vulnerables, de los que sufren un avasallamiento sobre su persona o sus bienes, que los que se quedan sin trabajo, pierden a sus hijos, etc.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En consonancia con lo solicitado por el Colegio de Abogados de la 2da Circunscripción entendemos que el ejercicio profesional de la abogacía, como así también el servicio de justicia en general, es una actividad esencial para la sociedad toda. Porque es a través del asesoramiento y de la tarea de representación extrajudicial o judicial que se contribuye a la paz social, mediante la resolución de conflictos laborales, familiares, comerciales o penales, entre otros. En este contexto de pandemia vemos como el desarrollo de esta actividad adquiere mayor relevancia, porque como es de público y notorio en la situación aislamiento y distanciamiento social se ven agravadas y exacerbadas las problemáticas sociales, y es función propia a estas profesiones contribuir a proteger los derechos humanos más elementales de los ciudadanos y ciudadanas santafesinos; y es función del estado garantizar el acceso a la justicia.

En todo este tiempo que ha transcurrido desde marzo del corriente, los abogados/as y procuradores/as se han adaptado a las nuevas modalidades que nos imponen las circunstancias, atendiendo clientes por video llamadas o realizamos audiencias judiciales y mediaciones prejudiciales por plataformas virtuales, además, se han establecido protocolos de sanitación en los estudios jurídicos para cuando el caso es de urgencia y amerita la entrevista presencial o bien cuando se requerido en ciertas dependencias del estado provincial, como por ejemplo en las audiencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Por lo que impedir el desarrollo de esta actividad tan importante se ve a prima facie como un sinsentido.

Por otro lado, por la circular 135/20 de la Corte Suprema de Justicia de nuestra Provincia los plazos judiciales se vieron suspendidos y habilitadas solo algunas materias determinadas por fuero, sin embargo, los plazos procesales de segunda instancia continúan corriendo y los derechos de las personas aun deben ser tutelados.

Así, en el entendimiento de que la justicia y el asesoramiento que ella conlleva son actividades esenciales en tanto los derechos vulnerados ante la inactividad pueden encontrar consecuencias irreversibles, es que



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

solicitamos a urgente incorporación del ejercicio de la Abogacía, como actividad excluida de la restricción al ejercicio de profesionales liberales dispuesta en el art. 1 inc. e) del Decreto 944/2020, y su caracterización como actividad esencial para no volver a caer en estos errores que solo afectan a la ciudadanía en su momento de mayor debilidad.

Desde la perspectiva de los derechos invocados y estando frente a una inédita situación mundial que amerita especial atención, es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de comunicación.

Georgina Orciani
Diputada Provincial